

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte San Salvador, El Salvador, C.A

presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la solicitante

16478/2024

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con quince minutos del día veinticuatro de mayo del año dos mil veinticuatro.

La suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información Nº16478,

número de Documento Unico de Identidad ha solicitado la entrega de la información referente a: "Fotocopia certificada de expediente clínico a nombre de paciente
fallecido
Médica Santiago de María del ISSS" Hace las siguientes valoraciones:
Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra "a", de la Ley de Acceso a la Información Pública, "Es información confidencialLa referente al derecho a la intimidad personal y familiar al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona". Sin embargo, la solicitante remitió por correo electrónico los siguientes documentos: DUI de solicitante, partida de defunción del señor y se constató que la solicitante estaba inscrita como compañera de vida del señor , en calidad de beneficiaria, lo que comprueba el vínculo de la peticionaria con el fallecido como compañera de vida.
Que de conformidad con la resolución NUE 56-A-2015, emitida por el Instituto de Acceso a La Información Pública, a las diez horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil quince, se establece: "que una persona fallecida no es titular de datos personales, por no ser una persona natural, su honra, sin embargo, se proyecta como un derecho propio de sus familiares toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad".
"El Acceso a la información que consiste en archivos clínicos de fallecidos constituye una manifestación del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen de estos; por tanto, puede considerarse que se proyecta como un derecho propio de sus familiares, toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad, protegida y asegurada como parte de la honra de la familia".
Por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección de la <i>Unidad Médica Santiago de María</i> del ISSS, a fin que facilitara el acceso a la misma.
Que con fecha treinta de abril del año dos mil veinticuatro, se emitió resolución para ampliar el plazo inicial, en virtud de la antigüedad de la información, la cual según registros data del año 2013 y para continuar con la búsqueda de la misma, señalando como nueva fecha límite de respuesta el día viernes diecisiete de mayo de mayo del presente año, con la finalidad de agotar todas las instancias posibles en el proceso.
En fecha diecisiete de mayo del año dos mil veinticuatro, se emitió resolución para ampliar el plazo de entrega de la de la información, debido que aún se encontraba en la búsqueda de la información, por lo que se emitió ampliación de plazo por complejidad tal cual lo establece el art. 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, señalando como nueva fecha límite de respuesta el día veinticuatro de mayo del presente año.
Que como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, la Dirección de la <i>Unidad Médica Santiago</i> de <i>María</i> , remitió copia certificada de expediente clínico de paciente , que consta de 240 folios , el cual se entrega conforme a los folios que fueron remitidos por el centro de atención responsable del resguardo de la información.



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte San Salvador, El Salvador, C.A

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 24, 36, 61, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:

Entréguese a la solicitante, la información descrita en la presente resolución.

Infórmese a la solicitante que en virtud de ser información confidencial, deberá presentarse a ésta oficina, la cual se encuentra ubicada en la Torre Administrativa del ISSS, segundo nivel. Para acreditar de forma presencial su identidad deberá presentar su Documento Único de Identidad.

Asimismo, se informa que el costo de reproducción de la información antes detallada es de nueve dólares con sesenta y ocho centavos de los Estados Unidos de América (USD \$9.68), lo que corresponde a 242 fotocopias, lo cual deberá ser sufragado en su totalidad por la solicitante y posteriormente presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado.

Notifiquese por medio de correo electrónico.

Licda. Ena Violeta Mirón Cordón Oficial de Información OIR/ISSS

A.M.

Oficina de Información y Respuesta (OIR)